

157  
quinto, las pajas y todos los demás efectos pertenecientes á esta recita los recibirá el contratista bajo inventario, previo el oportuno reconocimiento y justiprecio de peritos nombrados por ambas partes, de lo cual se levantará acta.

A la terminacion del contrato devolverá dicho contratista los referidos peso, pajas y efectos en el mismo estado que los recibió, á cuyo fin se volverán á reconocer y justipreciar.

Si durante el contrato necesitase componerse aquellos, lo verificará de su cuenta el contratista con intervencion de la Comision de Propios; y si al devolverlos, cuando termine el contrato, resultasen en mejor estado que cuando los recibió, no tendrá derecho á reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna por tal concepto.

12.<sup>o</sup> Es obligacion del contratista:

- 1.<sup>o</sup> Guardar en su poder las llaves correspondientes á la parte de edificio arrendada.
- 2.<sup>o</sup> Abrir diariamente las puertas á la salida del Sol, cerrándolas al oscurecer.
- 3.<sup>o</sup> Ejercer la debida vigilancia para prevenir todo cuanto pueda molestar al público.
- 4.<sup>o</sup> Tener un peso fino contrastado á su costa para la seda.
- 5.<sup>o</sup> Permitir la entrada por el local que se arrienda para comunicarse con el peso principal en caso de necesidad.
- 6.<sup>o</sup> No subarrendar ni destinar el local á usos diferentes de los consignados en el contrato sin autorizacion del Ayuntamiento.
- 7.<sup>o</sup> Guardar con el mayor esmero y cuidado

